

**RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-023****LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO:**

- Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, establece: *“Art. 34.- Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas,- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará: 1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; 2. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", a excepción del personal académico que no reside en el Ecuador; y, 3. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. En las universidades y escuelas politécnicas públicas, la vinculación contractual no podrá ser superior a veinte y cuatro meses acumulados bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción de los profesores e investigadores residentes en el exterior, así como de los profesores investigadores de programas de doctorado, maestrías de investigación y especializaciones médicas, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo determinado en el Código del Trabajo o en el Código Civil, según sea el caso.”;*
- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, establece en el primer inciso y literales del Art. 66, lo siguiente: *“Condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia.- En todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos: a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico; b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico; y, c) Actividades de Investigación que requieran un alto nivel de experticia con la que no cuenta la institución”.*
- Que mediante Resolución No. CG-UA-2018-079 de 20 de septiembre de 2018, se legaliza y expide el Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, aprobado por la Comisión Gestora en su sesión extraordinaria No. 007 de 18 de septiembre de 2018, el cual tiene por objeto regular el procedimiento para reconocer el prestigio o trayectoria artística de una persona, con la finalidad de vincularlo, entre otros tipos de docente, como personal académico invitado de la Universidad de las Artes, en el marco del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES.

Que mediante memorando Nro. UA-VA-2020-033 de 23 de abril del 2020, la Dra. María Paulina Soto Labbé, Vicerrectora Académica solicita se realice modificaciones al Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, en cuanto se refiere al procedimiento para reconocer el prestigio o trayectoria artística de una persona, con la finalidad de vincularlo como personal académico invitado de la Universidad de las Artes,

Que en Sesión Ordinaria No. 006 del 26 de junio de 2020, los miembros de la Comisión Gestora trataron la solicitud de la señora Vicerrectora y aprobaron la modificación al Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, en cuanto se refiere al procedimiento para reconocer el prestigio o trayectoria artística de una persona, con la finalidad de vincularlo como personal académico invitado de la Universidad de las Artes.;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Legalizar y expedir la aprobación de la reforma al Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, realizada por la Comisión Gestora en sesión Ordinaria 006 del 26 de junio de 2020, acogiendo en su totalidad la propuesta de modificación a dicho Instructivo, solicitado por la señora Vicerrectora Académica mediante memorando Nro. UA-VA-2020-033 de 23 de abril del 2020, que se detalla a continuación:

- Eliminar del artículo 2 la frase: “Personal Académico Invitado”.
- Incluir un título y un artículo, con el siguiente tenor:

Título: “Del reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial para la contratación de personal académico invitado”.

Art. 9.- Del procedimiento. - Para realizar el reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, a un postulante con la finalidad de vincularlo como personal académico invitado, se tendrá que cumplir con el siguiente proceso:

1. La Unidad Académica requirente deberá remitir al Vicerrectorado Académico la solicitud de reconocimiento adjuntando los documentos establecidos en el artículo 3 del presente Instructivo, Términos de referencia y la Certificación de los años de experiencia artística del postulante.
2. La Dirección de Planificación Académica realizará el informe académico pertinente, verificando la afinidad del perfil del postulante a las asignaturas que impartiría y a la carga horaria para la que ha sido invitado.
3. Vicerrectorado Académico remitirá al Órgano Colegiado Superior todos los documentos que sustenten que el postulante cumple con los requisitos para la obtención del reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES.
4. El Órgano Colegiado Superior de la Universidad analizará y tomará la decisión respectiva.

- Incluir una disposición transitoria con el siguiente tenor:

Disposición Transitoria: Los reconocimientos de prestigio del personal académico invitado realizados por la Comisión Gestora desde la expedición del presente Instructivo hasta la fecha de aprobación de la reforma al presente Instructivo Interno, se entenderán convalidados desde que los expedientes de producción artística de dicho personal sean evaluados por una Comisión Interuniversitaria y se emita su informe aprobatorio de reconocimiento.

Se dispone al Vicerrectorado Académico conforme la Comisión Interuniversitaria que evaluará los expedientes de producción artística de los docentes invitados señalados en el inciso anterior de la presente Disposición.

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a las Direcciones de Escuelas y Unidades académicas y a la Dirección de Talento Humano.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de junio de 2020.

Notifíquese y publíquese.-

**Dra. María Paulina Soto Labbé**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (e)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Abg. Juan Carlos Escudero**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**